



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Herveo, septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Guillermo Valencia Fernández C.C. 4.320.940
Apoderado:	Reinaldo Alejandro Castaño Hernández C.C. 75.074.591 LT. 27452
Demandado:	Arelis Orjuela Ayala C.C. 35.353.461
Radicación:	733474089001-2021-00052-00
AUTO N°:	297 MEDIDA CAUTELAR

El apoderado de la parte actora presenta solicitud de medidas cautelares, acorde a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del C.G.P., siendo procedente ADMITIR la solicitud de medidas cautelares en virtud de lo preceptuado en los arts. 593 del GGP., en consecuencia, este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles (automóvil y motocicleta) que se describen a continuación y son de propiedad de la demandada **ARELIS ORJUELA AYALA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.353.461 así:

Clase	Placas	Marca	Línea	color	Modelo	Motor No.	Cilindraje	Matriculado
Automóvil	DXR322	Chevrolet	Aveo	Plata Brillante	2011	F15S33643681	1498	Dosquebradas Risaralda
Motocicleta	TUJ42E	Kimco	Agility Go	Gris Asfalto	2019	KN25SR2248703	124	Honda Tolima

SEGUNDO. - Para efectividad de la medida líbrense por secretaria **EL OFICIO** a las oficinas de tránsito donde se encuentran matriculados respectivamente los vehículos anteriormente descritos.



CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.